



JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL ÁREA LOCAL BAYAMÓN-COMERÍO

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS DE POLÍTICA PÚBLICA REQUERIDAS EN LA POLÍTICA PÚBLICA WIOA-PP-02-23 SOBRE PRIORIDAD DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ADULTOS DEL TÍTULO I DE LA LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA, por sus siglas en inglés)

I. PROPÓSITO:

El propósito de este documento es integrar y alinear la política pública sobre Prioridad de Servicios del Programa de Adultos del Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), introduciendo las enmiendas técnicas convenientes, necesarias y requeridas a los memoriales administrativos y los procedimientos operacionales de Conexión Laboral Área Local Bayamón-Comerío.

II. NORMAS DE POLÍTICA PÚBLICA APLICABLES

Conforme a lo establecido en la Política Pública arriba mencionada, se introducen las siguientes normas de política pública:

1. Requisito para servir a las poblaciones prioritarias bajo el Programa de Adultos del Título I de WIOA Prioridad requerida por la Ley WIOA en su sección 134(c)(3)(E):

Únicamente para el Programa de Adultos del Título I de WIOA, la prioridad para los servicios individualizados de carrera y de adiestramiento debe otorgarse a los participantes que pertenecen al menos a una (1) de las siguientes tres (3) poblaciones prioritarias:

- 1) Beneficiarios de asistencia pública;
- 2) Otras personas de bajos ingresos; y
- 3) Individuos que son deficientes en destrezas básicas

Los veteranos y sus cónyuges elegibles deben continuar recibiendo prioridad de servicio en todos los programas del Título I de WIOA.

Nota: La prioridad para las poblaciones prioritarias no se aplica a los



servicios de carrera básicos dentro del Programa de Adultos ni a ningún servicio del Programa de Trabajadores Desplazados.

La Administración de Empleo y Adiestramiento del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (DOLETA) prevé que dar prioridad de servicio a estas personas significa garantizar que al menos el 75% de los participantes de un Estado que reciban servicios individualizados de carrera y adiestramiento bajo el Programa de Adultos pertenezcan al menos a uno de los grupos prioritarios mencionados anteriormente.

Para que Puerto Rico cumpla con la meta establecida por DOLETA, se deben establecer políticas públicas y procedimientos para asegurar que el 75% de los participantes del área local que reciban servicios individualizados de carrera y adiestramiento en el Programa de Adultos pertenezcan al menos a uno de los grupos prioritarios mencionados anteriormente.

Prioridad establecida mediante esta política pública:

También se tienen que considerar a las siguientes personas con barreras para el empleo como poblaciones prioritarias para servicios de adiestramiento y carrera individualizados, si aún no se encuentran dentro de una (1) de las poblaciones requeridas por WIOA:

- 1) Personas con discapacidad;
- 2) Individuos involucrados en la justicia; y
- 3) Madres y padres solteros.

¿Cómo aplicar la prioridad en el servicio?

Los veteranos y los cónyuges elegibles continúan recibiendo prioridad de servicio entre todas las personas elegibles; sin embargo, deben cumplir con los criterios de elegibilidad del Programa de Adultos y cumplir con los criterios establecidos en la Sección 134(c)(3)(E) de WIOA. Como se describe en el TEGL 19-16, cuando los programas están obligados por ley a dar prioridad, como es el caso del Programa de Adultos, entonces la prioridad debe proporcionarse en el siguiente orden:

Prioridad 1: Veteranos y cónyuges elegibles que también son beneficiarios de asistencia pública, otros individuos de bajos ingresos, o individuos que son deficientes en destrezas básicas.

Prioridad 2: Individuos que son beneficiarios de asistencia pública,



otros individuos de bajos ingresos, o individuos que son deficientes en destrezas básicas.

Prioridad 3: Veteranos y cónyuges elegibles que no están incluidos en los grupos prioritarios de WIOA.

Prioridad 4: Poblaciones prioritarias establecidas por el gobernador y/o por esta Junta Local de Desarrollo Laboral (Junta Local).

Prioridad 5: Otros individuos no incluidos en los grupos prioritarios de WIOA.

Una vez asignado un nivel de prioridad, los participantes no pueden pasar a un nivel de prioridad inferior durante su participación. Los niveles de prioridad deben reevaluarse al comienzo de **cada nueva participación** en el programa.

Nota: Las personas elegibles que no tengan bajos ingresos o deficiencias en las destrezas básicas aún pueden ser atendidas en el Programa de Adultos.

¿Cuándo se determina el nivel de prioridad?

La prioridad del servicio debe evaluarse en el momento de la determinación de la elegibilidad, y los participantes deben ser informados si van a recibir prioridad. Si, durante la participación, el planificador de carrera/manejador de caso se entera de los cambios en la situación de un individuo que le permiten recibir una mayor prioridad de servicio, él/ella debe recibir una mayor prioridad. Por ejemplo, si una persona que no tenía bajos ingresos al entrar en el programa pasa a tenerlos durante su participación, empezará a recibir una mayor prioridad en cuanto el planificador de carrera/manejador de caso tenga conocimiento del cambio.

2. Porcentaje requerido de poblaciones prioritarias recibiendo servicios de carrera individualizados o servicios de adiestramiento

Se requiere que las JLDL establezcan que el setenta y cinco por ciento (75%) de las personas registradas en el Programa de Adultos sean beneficiarias de asistencia pública, de bajos ingresos o con deficiencias en las destrezas básicas, según se identifica en la sección anterior como prioridad del nivel de servicio uno (1) y dos (2). Los demás grupos prioritarios identificados en esta política o en la



política de una JLDL no contarán para el cálculo del 75%.

Cálculo del índice de prioridad de servicio

El índice de prioridad de servicio del área local se calcula en función del número de participantes que han sido identificados como población prioritaria y han recibido un servicio de carrera individualizado o adiestramiento durante su periodo de participación. Este número se divide por el número total de participantes que están recibiendo un servicio individualizado de carrera o servicio de adiestramiento. Para obtener buenos resultados en esta métrica, es importante registrar información precisa sobre los servicios y datos demográficos de los participantes. Por ejemplo, no informar de que una persona tiene bajos ingresos puede dar lugar a un resultado inferior en esta métrica, incluso aunque haya recibido prioridad legítimamente.

III. DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES

- 1. Las normas de política pública antes mencionadas, serán implantadas de inmediato en todos los procedimientos y determinaciones de los programas, servicios y actividades sufragados por el Título I de WIOA que provee esta área local
- 2. Cualquier norma que sea incompatible con estas disposiciones queda por la presente derogada.
- 3. Todas las versiones existentes de los procedimientos relacionados con estas normas de política pública serán revisadas para integrar en su texto los cambios requeridos.
- 4. En este día, la Junta Local adopta íntegramente las normas de política pública aquí incluidas.

En Bayamón, Puerto Rico, hoy 29 de noviembre de 2023.

Eliud M. Díaz González

Presidente

JLDL Bayamón-Comerío

